



ESTADO DE EMERGENCIA: Trabajo y Derechos Laborales

Durante el Estado de Emergencia solo trabajarán de forma presencial los servicios esenciales:



Personal médico y farmacéutico



Producción y abastecimiento de alimentos



Medios de comunicación



Transporte público autorizado

Si una persona está dentro de los grupos de riesgo -aunque trabaje en servicios esenciales- no está obligada a trabajar de manera presencial.



¿Y si mi trabajo no está dentro de los que son considerados esenciales?

Si la labor que desempeñas está prohibida de funcionar mientras dure el Estado de Emergencia se puede aplicar el teletrabajo o trabajo remoto.

Si tu trabajo es únicamente presencial, tu empleador te puede otorgar una licencia con goce de haber, que será compensado previo acuerdo.

NO

puedes ser despedido por no trabajar de manera presencial puedes ser obligado o amenazado para asistir presencialmente.

Conversa con tu empleador, recuérdale que hay que respetar las órdenes durante el Estado de Emergencia. Estas son para conservar la seguridad pública.



En el caso que tu empleador amenace con despedirte, consulta a través de llamada o un correo a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL)

Líneas de orientación

SUNAFIL



Supervisa el cumplimiento de derechos laborales



Línea gratuita
0800-16872



mesadepartes@sunafil.gob.pe



8:30 a.m - 5:30 p.m
Lunes a viernes

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



Resuelve consultas legales de los ciudadanos



Línea gratuita
0800-152-59



8:00 a.m - 6:00 p.m
Lunes a viernes

ACNUR - Perú



Apoyo y orientación a personas refugiadas y migrantes



959-968-341



24 horas
7 días de la semana

Ven Informado



Apoyo y orientación a personas refugiadas y migrantes



981-224-821



8:00 a.m - 5:00 p.m
Lunes a viernes